



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO VELNEC-BRAIN</p> <p>Representante: PAOLA MARIA CRISTANCHO CHARRY identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.473.897</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none">VELNEC S.A. NIT. 800.028.455-1, representada legalmente por PAOLA MARIA CRISTANCHO CHARRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.473.897, con una participación del 70%.BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S., NIT. 900.779.202-1, representada legalmente por MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.625.075, con una participación del 30%.
NIT / CC	901.575.163-8
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DÍAS ETAPA 2: DIEZ (10) MESES
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$474.570.653,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	22 DE MARZO DEL 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	22 DE ABRIL DEL 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 07/05/2022 AL 21/05/2022
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 20/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 22/05/2022 AL 05/06/2022
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN 1 DEL 31/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 06/06/2022 al 20/06/2022

ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	21 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACION	01 DE JUNIO DE 2024
SUSPENSIÓN 2 DEL 20/03/2024	UN (1) MES: 20/03/2024 AL 20/04/2024.
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 2 DEL 16/04/2024	UN (1) MES: 20/04/2024 AL 20/05/2024.
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2024
INSTRUCCIÓN PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 2	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

- Que la intervención, **CONSORCIO VELNEC-BRAIN**, mediante comunicación 00107.24 GTC FINDETER CHIGORODÓ del 10 de mayo de 2024, solicita a la supervisión, la prorroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, en los siguientes términos:

"Por medio del presente y de la manera más cordial, solicitamos ampliación a la suspensión del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-AT MINDEPORTE I-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC – BRAIN.

Para lo cual, nos permitimos remitirle el oficio No. T.R.D. OP01-03-03 – 184 emitido por la Alcaldía municipal de Chigorodó de asunto solicitud ampliación a la suspensión No. 02 del contrato de obra pública No. 149 del 2022, por un periodo de treinta (30) días los cuales se contarán a partir de la fecha de terminación de la suspensión N° 03.

Así mismo, adjuntamos el oficio No. 0106.24 GTC FINDETER CHIGORODÓ donde damos la viabilidad al contratante Municipio de Chigorodó, para la ampliación a la suspensión del contrato de obra en mención y por el periodo indicado.

Por lo tanto, solicitamos la ampliación a la suspensión de nuestro contrato de intervención teniendo en cuenta que esta suspensión no acarreara gastos o costos durante la suspensión de obra o cobros por parte de esta intervención a ustedes".

- Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 15 de mayo de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prorroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013- 2022)**, en los siguientes términos:

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Solicitud: PRORROGA No 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTINEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ- ANTIOQUIA", POR UN PLAZO DE UN(01) MES.."

(...)

6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

En atención a la solicitud de prórroga a la suspensión No. 2 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022), la cual se fundamenta en la documentación adjunta o el contratista de intervención y el municipio en los oficios anteriormente citados, y que tiene como argumento principal la prórroga a la suspensión del contrato de obra. En este sentido, al ser el contrato de intervención un contrato de naturaleza accesoria, debe seguir el mismo curso que el contrato principal, en este caso, el contrato de obra.

No está de más mencionar que la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato de obra fue avalada por el contratista de intervención con el concepto 0106.24 GTC FINDETER CHIGORODÓ del 10 de mayo de 2024. En este orden de ideas, la supervisión encuentra necesario resolver favorablemente la solicitud de prorrogar la suspensión realizada por la intervención con el oficio 00107.24 GTC FINDETER CHIGORODÓ del 10 de mayo de 2024, toda vez que se ampliará la suspensión del contrato de obra desde el 21 de mayo hasta el 20 de junio de 2024 y no existe motivo para mantener en ejecución la intervención.

En la fase No. 2 del proyecto, la intervención ha mantenido una comunicación constante con la alcaldía de Chigorodó, informándoles puntualmente sobre los retrasos en el contrato de obra y sugiriendo medidas correctivas.

En última instancia, debido al incumplimiento reiterado, se presentaron dos comunicaciones formales a la alcaldía el 19 de enero de 2024 y el 2 de febrero de 2024, respectivamente, detallando el presunto incumplimiento contractual y la posibilidad de caducidad del contrato.

No obstante, la intervención ha respondido favorablemente a la solicitud de la Alcaldía de prorrogar la suspensión del contrato, permitiéndoles tiempo para analizar los hechos relacionados con su ejecución y tomar las decisiones pertinentes respecto a la terminación del proyecto.

De acuerdo con lo acordado, la prórroga de la suspensión solicitada entrará en vigor el 21 de mayo de 2024, y la ejecución del contrato se reactivará el 20 de junio de 2024.

Por razones expuestas anteriormente, se recomienda al Comité Fiduciario aprobar solicitud de PRORROGA No 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA", POR UN PLAZO DE UN(01) MES adicional, a partir del 21 de mayo de 2024 hasta el 20 de junio de 2024".

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 20 de mayo de 2024, tal y como consta en el Acta No. 173, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBO la prórroga a la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)** por el término de UN (1) MES e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022), por el término de **UN (1) MES**, desde el **20 de mayo al 20 de junio del 2024**.

Fecha de Reinicio: **21 de junio de 2024.**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **20 de mayo de 2024**.

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,

PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY

Representante Legal

CONSORCIO VELNEC-BRAIN